



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 0044 DE 2021
12-01-2021



20212320000445

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y el Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003626 de 2018, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, el cual se identificó como: *“Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Santander”*. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001666 del 15 de junio de 2018, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018

En desarrollo del Proceso de Selección, la Alcaldía de Bucaramanga reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad, dentro de ellos el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

OPEC	54734
Nivel Jerárquico:	Profesional
Denominación:	Profesional Especializado
Grado:	28
Código:	222
Propósito principal del empleo:	Liderar el proceso relacionado con la gestión de la calidad del servicio educativo en educación pre-escolar, básica y media en el municipio de Bucaramanga, siguiendo las políticas nacionales y municipales, con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo.
Requisitos de Estudio:	Título Profesional en una de las siguientes disciplinas del núcleo básico del conocimiento: Derecho y Afines; Ciencia Política, Filosofía, Administración, Contaduría Pública, Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines; Educación. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
Requisitos de Experiencia:	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia de estudio:	Título Profesional en una de las siguientes disciplinas del núcleo básico del conocimiento: Derecho y Afines; Ciencia Política, Filosofía, Administración, Contaduría Pública, Economía; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines; Educación. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.
Equivalencia de Experiencia:	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.
FUNCIONES	
1. Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente.	

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

2. Emitir conceptos, resolver consultas y requerimientos relacionados con el área de desempeño, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, conforme a lineamientos legales vigentes y políticas de la Entidad.
3. Dar aplicabilidad a las normas y parámetros del sistema de Gestión de calidad y participar activamente en el proceso de mejora continua del área donde se asigne el empleo.
4. Promover la utilización de los resultados de las evaluaciones como insumos para el perfeccionamiento de los planes de mejoramiento, propendiendo por la calidad del servicio educativo que prestan las Instituciones y Centros Educativos Oficiales.
5. Diseñar estrategias de mejoramiento continuo en los establecimientos educativos del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el análisis de resultados de la gestión y las metas de la entidad.
6. Revisar, hacer seguimiento y evaluar los indicadores de gestión del proyecto de Modernización y del Plan de Desarrollo del Macroproceso del área asignada.
7. Identificar riesgos y reportar al área de planeación los ajustes requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos a su cargo.
8. Verificar la aplicación de las pruebas SABER y socializar los resultados, con el fin de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN en cuanto a la evaluación de los alumnos de grado 5, 9 y 11 en instituciones oficiales y no oficiales.
9. Establecer y aplicar el proceso para la evaluación del desempeño de docentes y directivos docentes en las Instituciones Oficiales, según normas y procedimientos establecidos.
10. Verificar si el plan de evaluación de docentes y directivos docentes cumple con los requisitos, con el fin de garantizar la aplicación de la evaluación al total de la población docente y directivo docente.
11. Gestionar la aplicación de la autoevaluación en las instituciones oficiales y no oficiales, y analizar los resultados, con el fin de realizar la ubicación del Establecimiento Educativo en el régimen adecuado.
12. Analizar los resultados de las evaluaciones ejecutadas en el proceso D01. Gestión de la evaluación educativa, con el fin de generar y hacer seguimiento al plan de calidad educativa.
13. Participar en los equipos de trabajo, reuniones y comités, que le sean encomendadas por el nominador o por el Secretario del Despacho, y responder por las tareas que le sean asignadas de acuerdo a su competencia funcional.
14. Ejercer la supervisión de contratos relacionados de los procesos inherentes a su área desempeño, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
15. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del empleo, el área de desempeño y conforme a los procedimientos establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo Compilatorio No. CNSC 20181000003626 de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección, se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos y en firme los mismos, la CNSC expidió la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017 – Proceso de Selección de Santander”*, publicada el 20 de marzo del 2020.

Así las cosas y, dentro del término establecido en el artículo 52º del Acuerdo que reglamenta el Proceso de Selección 438 de 2017 – Santander, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga, solicitó la exclusión de algunos

¹ **“ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **“Artículo 31. (...)** 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

elegibles de la referida lista, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, manifestando lo siguiente:

ELEGIBLE	RECLAMACION	MOTIVO
HERNANDO MEDINA	303459202	<i>La certificación de la Contraloría general de la república, describe las funciones de los cargos desempeñados en el área de cobro coactivo, específicamente funciones jurídicas. De la anterior certificación se evidencia el no cumplimiento de requisito para el cargo de gestión de la calidad educativa, las funciones ejercidas en los cargos certificados no guardan relación alguna, con el cargo del área de calidad educativa. Se puede validar como experiencia profesional, mas no como relacionada. Es decir, no cumple requisitos. (Exclusión artículo 52 acuerdo convocatoria Numeral 1) • La certificación de la universidad nacional de Colombia, describe las obligaciones de los contratos en el área de apoyo a fiscales en investigaciones ficales, específicamente funciones jurídicas. De la anterior certificación se evidencia el no cumplimiento de requisito para el cargo de gestión de la calidad educativa, las funciones ejercidas en los cargos certificados no guardan relación alguna, con el cargo del área de calidad educativa. • La docencia no debe validarse como experiencia profesional relacionada. • La certificación del centro de servicios administrativos de los juzgados penales de Bogotá, la experiencia fue adquirida en el ejercicio del empleo de nivel Asistencial, como escribiente, de conformidad con los lineamientos establecidos en el concepto No. 20146000181591 y 20146000150261 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Es decir, este tiempo no aplica ni para requisito mínimo de experiencia profesional relacionada ni como experiencia profesional. Igualmente, la certificación no cumple con los requisitos del acuerdo que rige la convocatoria, en cuanto a los requisitos de la certificación laboral, no especifica de manera expresa y exacta las funciones del cargo, situación que hace imposible determinar la experiencia laboral relacionada. De lo anterior, se deduce que el elegible no cumple los requisitos del cargo en cuanto a los 30 meses de experiencia profesional relacionada.”</i>
MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA	303459246	<i>Todas las certificaciones laborales presentadas por la elegible, detallan funciones netamente jurídicas, que no tiene relación alguna con las funciones propias del cargo a desempeñar en el área de calidad educativa. De lo anterior, se deduce que el elegible no cumple los requisitos del cargo en cuanto a los 30 meses de experiencia profesional relacionada.</i>
DIANA MARITZA BUENHOMBRE GUERRERO	303459267	<i>Todas las certificaciones laborales presentadas por la elegible, detallan funciones netamente del sistema de gestión de la calidad, que es diferente a las funciones de calidad educativa, no tiene relación alguna con las funciones propias del cargo a desempeñar. De lo anterior, se deduce que el elegible no cumple los requisitos del cargo en cuanto a los 30 meses de experiencia profesional relacionada</i>
EDWIN MELO VELANDIA	303459363	<i>La tres primeras certificaciones de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, detallan funciones netamente del sistema de gestión de la calidad, que es diferente a las funciones de calidad educativa, no tiene relación alguna con las funciones propias del cargo a desempeñar. Las certificaciones laborales y de contratos presentadas por el elegible, detallan funciones de docencia, cogestor social (obligaciones de motivación a familias) y profesional capacitador, en las cuales se evidencian que las funciones no tienen relación alguna con las funciones propias del cargo a desempeñar. Adicional a ello, no aportó tarjeta profesional, requisito para acceder al empleo, tal como fue registrado en la OPEC</i>
GISSELA VIVIANA BELTRÁN PÉREZ	303466036	<i>La certificación de la Corporación universitaria minuto de Dios del periodo 2013-01-09 no cumple con los requisitos del acuerdo que rige la convocatoria, en cuanto a los requisitos de la certificación laboral, no especifica de manera expresa y exacta las funciones del cargo, situación que hace imposible determinar la experiencia laboral relacionada. La certificación de la Corporación universitaria minuto de Dios como coordinadora de admisiones y registro detallan funciones que no tienen relación alguna con las funciones propias del cargo a desempeñar. Igualmente, con la experiencia como docente de cátedra.</i>
SIRLEY JOHANNA CORREDOR MONSALVE	303466185	<i>Presenta certificaciones laborales, que detallan funciones netamente del sistema de gestión de la calidad, que es diferente a las funciones de calidad educativa, no tiene relación alguna con las funciones propias del cargo a</i>

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

		<i>desempeñar. De lo anterior, se deduce que el elegible no cumple los requisitos del cargo en cuento a los 30 meses de experiencia profesional relacionada</i>
IVONNE MARITZA PARRA SÁNCHEZ	303466073	<i>Todas las certificaciones laborales presentadas por la elegible, detallan funciones netamente del sistema de gestión de la calidad, que es diferente a las funciones de calidad educativa, no tiene relación alguna con las funciones propias del cargo a desempeñar. De lo anterior, se deduce que el elegible no cumple los requisitos del cargo en cuento a los 30 meses de experiencia profesional relacionada</i>
JAIRO DEL CASTILLO LOZANO	303466162	<i>Todas las certificaciones laborales presentadas por el elegible del SENA, detallan funciones netamente de INSTRUCTOR, no tiene relación alguna con las funciones propias del cargo a desempeñar. Igualmente, presenta certificaciones laborales, que detallan funciones netamente del sistema de gestión de la calidad, que es diferente a las funciones de calidad educativa, no tiene relación alguna con las funciones propias del cargo a desempeñar. De lo anterior, se deduce que el elegible no cumple los requisitos del cargo en cuento a los 30 meses de experiencia profesional relacionada y adicional a ello no aportó la tarjeta profesional.</i>

Una vez realizada la verificación de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos por el empleo al cual cada elegible se postuló, se determinó, que los aspirantes acreditaron en debida forma los mismos, razón por la cual, fueron admitidos en el Proceso de Selección, para continuar con la presentación de las pruebas escritas y quienes superaran las mismas, pasarían a la prueba de valoración de antecedentes, ocupando así una posición meritoria en la lista de elegibles.

II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

*“**Artículo 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...).

***Artículo 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

En igual sentido, el artículo 52° del Acuerdo No. CNSC – 20181000003626 del 07 de septiembre de 2018, indica:

***“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:*

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Proceso de selección.
3. No superó las pruebas del Proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Proceso de selección.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.”

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

III. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga respecto a los aspirantes antes referidos, el Despacho pasa a pronunciarse sobre las solicitudes de exclusión, respecto de las cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, por consiguiente, se realiza el siguiente análisis:

En relación con las solicitudes de exclusión, se argumenta la ausencia de experiencia relacionada, para tal efecto, se tiene que la experiencia relacionada es definida en el artículo 17 del Acuerdo regulador en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 de la siguiente manera:

“Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio”

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, **profesional relacionada** y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC (...)

“Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (...)”

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto **“similar”** es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo **“semejante”** lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**⁴

³ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

⁴ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

Sobre el particular el Consejo de Estado⁵ ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁶, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “funciones afines”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogos o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. (**Subrayado fuera de texto**).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC; razón por la cual, se analizan las funciones desempeñadas por los aspirantes de la siguiente manera:

1. Aspirante: HERNANDO MEDINA C.C 91110257 ID 141576839

El elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	03-07-2009	25-08-2018	Tiempo: 9 años, 1 mes, 22 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor MEDINA en la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA versus las funciones del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente. Emitir conceptos, resolver consultas y requerimientos relacionados con el área de desempeño, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, conforme a lineamientos legales vigentes y políticas de la Entidad.	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Participar en la implementación de los planes, programas, proyectos misionales y transversales que demande la Entidad y la ley, para contribuir al mejoramiento institucional. Proyectar los conceptos jurídicos o peritazgos requeridos en los procesos de responsabilidad fiscal y de Jurisdicción Coactiva Proyectar la respuesta a los derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos relacionados con temas de competencia del Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la respectiva Gerencia, para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

⁵ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁶ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

<p>Dar aplicabilidad a las normas y parámetros del sistema de Gestión de calidad y participar activamente en el proceso de mejora continua del área donde se asigne el empleo</p> <p>Revisar, hacer seguimiento y evaluar los indicadores de gestión del proyecto de Modernización y del Plan de Desarrollo del Macroproceso del área asignada</p> <p>Identificar riesgos y reportar al área de planeación los ajustes requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos a su cargo</p>		<p>Participar en la elaboración de informes y preparar los documentos que le sean requeridos</p> <p>Participar en el desarrollo y cumplimiento del sistema de gestión de calidad en la respectiva Gerencia para el logro de los objetivos institucionales.</p> <p>Cumplir con los objetivos y metas concertadas, de acuerdo con los indicadores de gestión y desempeño formulados en la Gerencia Departamental.</p> <p>Apoyar el diseño, definición y actualización del mapa de riesgos de las entidades y puntos objeto de control fiscal</p>
--	--	--

Así las cosas, queda demostrado que el señor MEDINA, fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54734, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 109 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

2. Aspirante: MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA C.C 63517295 ID 154511903

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO BUCARAMANGA	ASESORA COORDINADORA	01-02-2008	15-12-2016	Tiempo: 8 años,10 meses, 14 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora DELGADO PIZZA en el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO BUCARAMANGA, versus las funciones del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Participar en los equipos de trabajo, reuniones y comités, que le sean encomendadas por el nominador o por el Secretario del Despacho, y responder por las tareas que le sean asignadas de acuerdo a su competencia funcional.</p> <p>Revisar, hacer seguimiento y evaluar los indicadores de gestión del proyecto de Modernización y del Plan de Desarrollo del Macroproceso del área asignada.</p> <p>Dar aplicabilidad a las normas y parámetros del sistema de Gestión de calidad y participar activamente en el</p>	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO BUCARAMANGA	<p>Hacer parte del comité de calidad, del comité de compras de la institución, comité de convivencia laboral.</p> <p>Como miembro del comité de calidad participar de la aprobación, validación e implementación del PLAN DE ESTUDIOS de cada año lectivo y de la evaluación y elaboración de planes de mejora al final del mismo.</p> <p>Liderar el procedimiento de acompañamiento y al grupo de docentes asesores de grado, realizar la medición de los indicadores de proceso. Implementar acciones preventivas y/o correctivas según los hallazgos, hacer seguimiento.</p>

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

<p>proceso de mejora continua del área donde se asigne el empleo.</p> <p>Emitir conceptos, resolver consultas y requerimientos relacionados con el área de desempeño, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, conforme a lineamientos legales vigentes y políticas de la Entidad.</p> <p>Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente.</p>		<p>Brindar asesoría jurídica a la institución en la respuesta a Acciones de Tutela, derechos de petición y demás que se requieran y sean de su competencia. Resolver las consultas jurídicas relacionadas con la prestación del servicio educativo y la garantía de los derechos fundamentales de los estudiantes.</p> <p>Como responsable del procedimiento de acompañamiento, evaluar, implementar acciones de mejora, hacer seguimiento.</p> <p>Liderar el procedimiento de acompañamiento y al grupo de docentes asesores de grado, realizar la medición de los indicadores de proceso. Implementar acciones preventivas y/o correctivas según los hallazgos, hacer seguimiento.</p>
---	--	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora DELGADO PIZZA, fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54734, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 106 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

3. Aspirante: DIANA MARITZA BUENHOMBRE GUERRERO C.C 52186009 ID 149095066

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
INSTITUTO DESARROLLO URBANO	CONTRATISTA	06-02-2006	17-07-2006	Tiempo: 5 meses, 11 días
		27-03-2008	28-04-2008	Tiempo: 1 mes 2 días
		29-04-2008	28-04-2009	Tiempo: 1 año
		04-05-2009	30-06-2010	Tiempo: 1 año 1 mes 27 días
		02-07-2010	24-05-2011	Tiempo: 10 meses 22 días
		25-05-2011	15-03-2012	Tiempo: 9 meses 21 días
		16-03-2012	19-07-2012	Tiempo: 4 meses 3 días
		24-07-2012	20-03-2013	Tiempo: 7 meses 27 días
<p>Tiempo Total: 5 años 4 meses 23 días</p>				

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

				Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
--	--	--	--	---

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora BUENHOMBRE GUERRERO en el INSTITUTO DESARROLLO URBANO, versus las funciones del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente.</p> <p>Dar aplicabilidad a las normas y parámetros del sistema de Gestión de calidad y participar activamente en el proceso de mejora continua del área donde se asigne el empleo.</p> <p>Diseñar estrategias de mejoramiento continuo en los establecimientos educativos del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el análisis de resultados de la gestión y las metas de la entidad.</p> <p>Revisar, hacer seguimiento y evaluar los indicadores de gestión del proyecto de Modernización y del Plan de Desarrollo del Macroproceso del área asignada</p>	<p>INSTITUTO DESARROLLO URBANO</p>	<p>Prestar servicio profesional especializado para la planeación, implementación, adecuación y mantenimiento de los sistemas integrados de gestión (sga-iso 14001:2004; sgc-ntcgp 1000:2009; meci 1000:2005); así como de la documentación requerida en cada uno de los procesos de la entidad de tal forma que sean parte integral de los proyectos institucionales de la entidad.</p> <p>Prestar sus servicios profesionales para el levantamiento, análisis, diseño, mejoramiento e implementación de procesos, de tal forma que sirvan como instrumento para el mejoramiento y desarrollo de los procesos de la entidad como parte de proyectos para el fortalecimiento institucional.</p> <p>Prestar servicio profesional especializado, para realizar el análisis, diseño e implementación de metodologías para el desarrollo organizacional de la entidad, en lo pertinente a gestión de procesos, de tal forma que sean parte de proyectos para el fortalecimiento institucional.</p> <p>Participar en la elaboración de la documentación requerida para la implementación, adecuación y mantenimiento de los procesos asignados de la cadena de valor.</p> <p>Apoyar en la definición de políticas y parámetros para la planeación e implementación de los sistemas de información de la entidad</p> <p>Diseñar e implementar las actividades y talleres de sensibilización requeridas al interior de la entidad para la implementación de los requisitos y elementos del Sistema Integrado de Gestión en cada uno de los procesos de la cadena de valor.</p> <p>Participar en la definición y seguimiento de los indicadores de gestión de los procesos del Sistema Integrado de Gestión</p> <p>Establecer todas las actividades tendientes a la actualización de los</p>

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

<p>Identificar riesgos y reportar al área de planeación los ajustes requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos a su cargo.</p> <p>Emitir conceptos, resolver consultas y requerimientos relacionados con el área de desempeño, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, conforme a lineamientos legales vigentes y políticas de la Entidad.</p> <p>Promover la utilización de los resultados de las evaluaciones como insumos para el perfeccionamiento de los planes de mejoramiento, propendiendo por la calidad del servicio educativo que prestan las Instituciones y Centros Educativos Oficiales.</p>		<p>mapas, planes de mitigación y puntos de control de los riesgos por procesos.</p> <p>Preparar y presentar todos los informes, documentos y demás trabajos solicitados</p> <p>Diseñar e implementar las actividades y talleres de sensibilización requeridas al interior de la entidad para la implementación de los requisitos y elementos del Sistema Integrado de Gestión en cada uno de los procesos de la cadena de valor</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que la señora BUENHOMBRE GUERRERO, fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54734, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 64 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

4. Aspirante: EDWIN MELO VELANDIA C.C 1010162496 ID 155239598

El elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL	SUBDIRECTOR ACADÉMICO	20-02-2014	31-05-2015	Tiempo: 1 año 3 meses 11 días
		01-06-2015	16-10-2017	Tiempo: 2 años 4 meses 15 días
	DIRECTOR ENCARGADO	17-10-2017	13-09-2018	Tiempo Total: 10 meses 27 días.
				Total tiempo: 4 años 5 meses 23 días
				Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor MELO VELANDIA en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL, versus las funciones del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Dar aplicabilidad a las normas y parámetros del sistema de Gestión de calidad y participar activamente en el proceso de mejora continua del área donde se asigne el empleo	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL	Acompañar la elaboración y seguimiento del Plan de Mejoramiento Institucional de la sede. Impulsar proceso que aporten a la mejora constante de los programas académicos en aras a soportar los procesos de

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

<p>Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente</p> <p>Ejercer la supervisión de contratos relacionados de los procesos inherentes a su área desempeño, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos</p> <p>Establecer y aplicar el proceso para la evaluación del desempeño de docentes y directivos docentes en las Instituciones Oficiales, según normas y procedimientos establecidos.</p> <p>Participar en los equipos de trabajo, reuniones y comités, que le sean encomendadas por el nominador o por el Secretario del Despacho, y responder por las tareas que le sean asignadas de acuerdo a su competencia funcional.</p> <p>Analizar los resultados de las evaluaciones ejecutadas en el proceso D01. Gestión de la evaluación educativa, con el fin de generar y hacer seguimiento al plan de calidad educativa</p> <p>Revisar, hacer seguimiento y evaluar los indicadores de gestión del proyecto de Modernización y del Plan de Desarrollo del Macroproceso del área asignada.</p>		<p>Registro Calificado, la Renovación de los mismos y la acreditación en Alta Calidad.</p> <p>Liderar la elaboración, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional.</p> <p>Estudiar y proponer objetivos, planes, estrategias y políticas específicas para la conducción de la función académica de la institución.</p> <p>Supervisar, coordinar, controlar y evaluar las labores de las facultades y servicios técnicos de apoyo.</p> <p>Estudiar y proponer sistemas de evaluación y calificación académica y de docentes, lo mismo que de la producción intelectual.</p> <p>Participar en los consejos y comités de la institución en los que deba formar parte como integrante.</p> <p>Analizar los resultados de los procesos de autoevaluación para presentar sugerencias al director de sede.</p> <p>Presentar propuestas de desarrollo académico y los indicadores de su gestión.</p>
--	--	---

Así las cosas, queda demostrado que el señor MELO VELANDIA, fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54734, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 53 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

5. Aspirante: GISSELA VIVIANA BELTRÁN PÉREZ C.C 63544235 ID 161887301

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
UNIMINUTO	COORDINADORA ADMISIONES Y REGISTRO	13-07-2015	23-11-2017	Tiempo: 2 años,4 meses,10 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
UNIMINUTO	COORDINADORA ACADEMICA	09-01-2013	12-07-2015	Tiempo: 2 años, 6 meses, 3 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora BELTRÁN PÉREZ en UNIMINUTO como COORDINADORA ADMISIONES Y REGISTRO, versus las funciones del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente.</p> <p>Participar en los equipos de trabajo, reuniones y comités, que le sean encomendadas por el nominador o por el Secretario del Despacho, y responder por las tareas que le sean asignadas de acuerdo a su competencia funcional.</p> <p>Emitir conceptos, resolver consultas y requerimientos relacionados con el área de desempeño, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, conforme a lineamientos legales vigentes y políticas de la Entidad.</p> <p>Ejercer la supervisión de contratos relacionados de los procesos inherentes a su área desempeño, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos</p>	<p>UNIMINUTO</p>	<p>Proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>Participar en el comité curricular y los demás comités internos del programa y del centro regional.</p> <p>Preparar informes respetivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</p> <p>Velar por el correcto cumplimiento de los procesos inherentes al área alineando las personas que tiene a cargo.</p>

Así las cosas, queda demostrado que la señora BELTRÁN PÉREZ, acreditó 28 meses 10 días de experiencia relacionada en el cargo de COORDINADORA ADMISIONES Y REGISTRO. Ahora, el periodo comprendido entre el 09 de enero del 2013 y 12 de julio del 2015, en donde se desempeñó como COORDINADORA ACADEMICA, se precisa que con la denominación de dicho cargo, se derivan actividades como las planear, organizar y ejecutar los procesos académicos y administrativos del programa de acuerdo con las pautas, recursos y políticas establecidas por la institución educativa, implementación de procesos y procedimientos relacionados con evaluación institucional, atención y orientación de docentes, estudiantes y demás usuarios de las instituciones educativas, asistencia de reuniones y comités de estudio, curricular y de acreditación programados, mediante análisis y elaboración de informes, entre otras, las cuales están directamente relacionadas con las siguientes del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734:

- *Verificar si el plan de evaluación de docentes y directivos docentes cumple con los requisitos, con el fin de garantizar la aplicación de la evaluación al total de la población docente y directivo docente.*
- *Gestionar la aplicación de la autoevaluación en las instituciones oficiales y no oficiales, y analizar los resultados, con el fin de realizar la ubicación del Establecimiento Educativo en el régimen adecuado.*
- *Analizar los resultados de las evaluaciones ejecutadas en el proceso D01. Gestión de la evaluación educativa, con el fin de generar y hacer seguimiento al plan de calidad educativa*
- *Participar en los equipos de trabajo, reuniones y comités, que le sean encomendadas por el nominador o por el Secretario del Despacho, y responder por las tareas que le sean asignadas de acuerdo a su competencia funcional*
- *Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente*
- *Emitir conceptos, resolver consultas y requerimientos relacionados con el área de desempeño, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, conforme a lineamientos legales vigentes y políticas de la Entidad.*

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

- Promover la utilización de los resultados de las evaluaciones como insumos para el perfeccionamiento de los planes de mejoramiento, propendiendo por la calidad del servicio educativo que prestan las Instituciones y Centros Educativos Oficiales.
- Verificar la aplicación de las pruebas SABER y socializar los resultados, con el fin de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN en cuanto a la evaluación de los alumnos de grado 5, 9 y 11 en instituciones oficiales y no oficiales.
- Establecer y aplicar el proceso para la evaluación del desempeño de docentes y directivos docentes en las Instituciones Oficiales, según normas y procedimientos establecidos.

En consecuencia, se evidencia que la señora BELTRÁN PÉREZ, fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54734, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 58 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

6. Aspirante: SIRLEY JOHANNA CORREDOR MONSALVE C.C 1098689010 ID 145607147

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
CEINTE Consultoría Estratégica Integral S.A	Contratista	01-08-2014 06-01-2015	19-12-2014 06-03-2015	Tiempo: 6 meses, 18 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.
IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	Contratista	09-03-2015 01-03-2016 19-01-2017	13-12-2015 31-12-2016 15-12-2017	Tiempo: 2 años, 6 meses Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora CORREDOR MONSALVE en CEINTE Consultoría Estratégica Integral S.A e IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, versus las funciones del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente.	CEINTE Consultoría Estratégica Integral S.A	Diseñar bajo los lineamientos de la Dirección del Proyecto, las metodologías técnicas en el componente de productos, servicios y trámites (misional) para el Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con los requerimientos de las normas vigentes.
Participar en los equipos de trabajo, reuniones y comités, que le sean encomendadas por el nominador o por el Secretario del Despacho, y responder por las tareas que le sean asignadas de acuerdo a su competencia funcional		Participar activamente en las mesas de trabajo con las dependencias requeridas para el desarrollo de cada una de las fases del proyecto.
Diseñar estrategias de mejoramiento continuo en los establecimientos educativos del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el análisis de resultados de la gestión y las metas de la entidad.		Participar en el diseño y desarrollo de los talleres de socialización y apropiación del Sistema Integrado de Gestión dirigido para los funcionarios.

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

<p>Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente.</p> <p>Diseñar estrategias de mejoramiento continuo en los establecimientos educativos del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el análisis de resultados de la gestión y las metas de la entidad.</p> <p>Emitir conceptos, resolver consultas y requerimientos relacionados con el área de desempeño, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, conforme a lineamientos legales vigentes y políticas de la Entidad</p> <p>Dar aplicabilidad a las normas y parámetros del sistema de Gestión de calidad y participar activamente en el proceso de mejora continua del área donde se asigne el empleo</p> <p>Identificar riesgos y reportar al área de planeación los ajustes requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos a su cargo</p>	<p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<p>Revisar, analizar y verificar que todos los trámites y procedimientos que ase adelantes en el instituto estén acordes y cumplan con lo consignado en el sistema de gestión de calidad del instituto.</p> <p>Proponer las estrategias de articulación para consolidar el modelo de planeación y gestión.</p> <p>Elaborar y entregar los documentos de cada uno de los procedimientos y acciones desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual</p> <p>Realizar el acompañamiento a los líderes de proceso en la revisión y cumplimiento de los planes de acción que conlleve al cierre de las no conformidades.</p>
---	---	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora CORREDOR MONSALVE, fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54734, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 36 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

7. Aspirante: IVONNE MARITZA PARRA SÁNCHEZ C.C 46383907 ID 147192610

La elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
DOTAHERLOGO S.A.	COORDINADORA DE CALIDAD	12-01-2010	04-09-2018	Tiempo: 8 años, 7 meses, 23 días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por la señora PARRA SÁNCHEZ en DOTAHERLOGO S.A., versus las funciones del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente</p> <p>Promover la utilización de los resultados de las evaluaciones como insumos para el</p>	DOTAHERLOGO S.A.	Coordinar a través de los líderes de proceso todas las actividades relacionadas con el mantenimiento del sistema de gestión de calidad ISO 9001-2015.

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

<p>perfeccionamiento de los planes de mejoramiento, propendiendo por la calidad del servicio educativo que prestan las Instituciones y Centros Educativos Oficiales.</p> <p>Dar aplicabilidad a las normas y parámetros del sistema de Gestión de calidad y participar activamente en el proceso de mejora continua del área donde se asigne el empleo</p> <p>Identificar riesgos y reportar al área de planeación los ajustes requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos a su cargo.</p>		<p>Supervisar a los responsables de procesos del SGC en la planeación, ejecución y resultados de los mismos.</p> <p>Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política y los objetivos de calidad y demás actividades requeridas a fin de dar cumplimiento a los establecido por la norma NTC ISO 9001:2015.</p> <p>Levantamiento de la matriz de identificación de peligros y valoración el riesgo.</p>
---	--	--

Así las cosas, queda demostrado que la señora PARRA SÁNCHEZ, fue admitida en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54734, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 103 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

8. Aspirante: JAIRO DEL CASTILLO LOZANO C.C 7634689 ID 161675986

El elegible aportó los siguientes documentos para acreditar el requisito mínimo de Experiencia:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACION
TECNORED	PROFESIONAL ASESOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	02-08-2010	30-11-2013	Tiempo: 3 años, 3 meses, 28días Folio valido para acreditar experiencia profesional relacionada.

Analizadas las funciones desempeñadas por el señor CASTILLO LOZANO en TECNORED, versus las funciones del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, al cual se postuló, se evidencia lo siguiente:

FUNCIONES DEL EMPLEO	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Participar en la formulación, seguimiento, ejecución, evaluación y control de los planes, programas y proyectos, de la dependencia donde se asigne el empleo, de acuerdo con las normas y metodología vigente</p> <p>Diseñar estrategias de mejoramiento continuo en los establecimientos educativos del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el análisis de resultados de la gestión y las metas de la entidad.</p> <p>Dar aplicabilidad a las normas y parámetros del sistema de Gestión de calidad y participar activamente en el proceso de mejora continua del área donde se asigne el empleo.</p>	TECNORED	<p>Elaborar propuestas de planes de trabajo y planes de capacitación del sistema integrado, así como efectuar su seguimiento.</p> <p>Apoyar a la gerencia a definir, difundir y mantener la política de calidad y los principios de gestión de calidad.</p> <p>Capacitar al personal técnico de la empresa en el sistema de gestión de la calidad.</p> <p>Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, vigilando la aplicación de cumplimiento de las políticas de las empresas contratantes al respecto.</p>

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

Emitir conceptos, resolver consultas y requerimientos relacionados con el área de desempeño, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones, conforme a lineamientos legales vigentes y políticas de la Entidad		Presentar los informes requeridos por las entidades contratantes respecto a la aplicación de las normas de calidad durante la ejecución de los proyectos.
Identificar riesgos y reportar al área de planeación los ajustes requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos a su cargo		Revisar la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgo y definición de controles

Así las cosas, queda demostrado que el señor CASTILLO LOZANO, fue admitido en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido con los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54734, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, al cual se postuló, acreditando un total de tiempo de 39 meses de experiencia profesional relacionada y el empleo establece 30 meses.

Con fundamento en el resultado de la verificación que antecede y teniendo en cuenta que las elegibles cumplen con los requisitos mínimos establecidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 54734, al cual se postularon, se determina que no se configura causal alguna de exclusión de la Lista de Elegibles de las previstas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual, no se acogen las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga, respecto a los siguientes elegibles:

ELEGIBLE	CEDULA
HERNANDO MEDINA	91110257
MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA	63517295
DIANA MARITZA BUENHOMBRE GUERRERO	52186009
EDWIN MELO VELANDIA	1010162496
GISSELA VIVIANA BELTRÁN PÉREZ	63544235
SIRLEY JOHANNA CORREDOR MONSALVE	1098689010
IVONNE MARITZA PARRA SÁNCHEZ	46383907
JAIRO DEL CASTILLO LOZANO	7634689

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el presente acto administrativo a los elegibles antes citados, a través de la dirección de correo electrónico registrada al momento de su inscripción, en el marco del Proceso de Selección No. 438 de 2017- Santander, las cuales se relacionan a continuación:

“Por la cual se rechazan ocho (8) solicitudes de exclusión de algunos elegibles de la lista conformada mediante la Resolución CNSC No. 20202320045165 del 13 de marzo de 2020, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga”

ELEGIBLE	CORREO ELECTRONICO
HERNANDO MEDINA	hernando.h26@gmail.com
MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA	luciritodp12@hotmail.com
DIANA MARITZA BUENHOMBRE GUERRERO	dianabuenhombre@hotmail.com
EDWIN MELO VELANDIA	winmelo@hotmail.com
GISSELA VIVIANA BELTRÁN PÉREZ	vivianabeltranperez27@hotmail.com
SIRLEY JOHANNA CORREDOR MONSALVE	sirley.corredor@gmail.com
IVONNE MARITZA PARRA SÁNCHEZ	imps521@gmail.com
JAIRO DEL CASTILLO LOZANO	jdelcastillo@sena.edu.co

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Bucaramanga, a los correos electrónicos: cacastellanos@bucaramanga.gov.co y stellez@bucaramanga.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 de Enero de 2021



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
Comisionada (E)

Revisó: María del Consuelo Cruz Meza – Asesor Externo Despacho.
Proyectó: Paula Alejandra Moreno - Abogada Proceso de Selección